| | | | |
|---|---|---|---|
| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** DIRECCION TERRITORIAL VALLE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA No.** 3151 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** CESAR ANTONIO PADRON TORRES
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**
ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 2958 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** AMV CONSULTORES SAS

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 23/08/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| N/A | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 765.000.000,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 30/04/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El contrato de obra No. 3151 de 2024 tiene como objeto la ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA. Esto implica que las actividades de obra deben ejecutarse **únicamente cuando se presenten emergencias que afecten la transitabilidad y seguridad vial**.

Con base en la evaluación técnica realizada por el contratista y validada por la interventoría, se ha determinado que para el año 2025 no se han presentado eventos que requieran la ejecución inmediata del contrato. Las emergencias ocurridas en 2024 fueron atendidas en los meses de noviembre y diciembre, logrando la estabilización de los puntos críticos en la red vial.

Dado que el contrato está diseñado para intervenir de manera reactiva ante eventualidades en la infraestructura vial, **no existe una necesidad actual que justifique la continuidad de las actividades de obra**. La ejecución sin una causa real no solo iría en contra del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, sino que también podría generar costos innecesarios para la entidad contratante.

Por lo anterior, y considerando que la falta de emergencias viales no es imputable a ninguna de las partes contratantes, la interventoría aprueba la suspensión del contrato por un período inicial de un mes, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente acta , con posibilidad de reanudación en caso de que se presenten situaciones que requieran intervención.

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

Entendiendo que la interventoría es el mecanismo de supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato, con el propósito de garantizar su correcta ejecución, el cumplimiento de las especificaciones y el adecuado uso de los recursos públicos. En este caso, la interventoría a cargo de AMV CONSULTORES S.A.S., contratada mediante el contrato No. 2958 de 2024, ha verificado que la solicitud de suspensión presentada por el contratista es justificada y viable.

La decisión de suspensión está respaldada en el Anexo Técnico del contrato de obra, el cual establece que las actividades a ejecutar están sujetas a la aparición de emergencias viales. Dado que no hay eventos que ameriten intervención en este momento, la reanudación del contrato se hará únicamente cuando las condiciones lo exijan.

Adicionalmente, la interventoría establece que:

- La suspensión no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni afecta las garantías contractuales vigentes.
- La reanudación de las actividades deberá formalizarse mediante un acta de reinicio, con la debida justificación técnica y administrativa.
- Se mantendrá un seguimiento continuo del estado de la red vial, a fin de determinar la necesidad de reactivación del contrato.

Con base en lo anterior, la interventoría avala la suspensión del contrato y recomienda su formalización conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 4 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 4 (Día) de 4 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 31 (Día) de 5 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: Cesar Antonio Padron Torres
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 22202-091749 COR

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: Luis Fernando Pantoja Estrada
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: Juan David Aldana Colmenares
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01113-10682 CPITV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.